

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Srs. Alcaldes y Secretarios reciban los números del **BOLETÍN** que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los **BOLETINES** coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose año y medio en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este **Boletín** de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1896. Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 15 de Diciembre de 1896, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los **BOLETINES OFICIALES** de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados **BOLETINES** se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º de Abril de 1913)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento para el servicio de Inspección del Trabajo, se hace público en este periódico oficial, que ha sido nombrado por Real orden de 14 de Febrero último, Inspector del Trabajo de la 4.ª Región, D. Mariano Alvarez y González, con residencia en Oviedo, calle de Rafael Altamira, 18, principal.

León 51 de Marzo de 1913.

El Gobernador Intero. Melquiades F. Carriles

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Hma. Dirección general de Obras públicas en 22 del corriente mes de Marzo, este Gobierno civil ha señalado el día 21 de Abril próximo, á las doce, para la adjudicación en pública y segunda subasta, de los acopios de piedra del proyecto redactado para el año de 1913, para la conservación de las carreteras de

León á Caboalles, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 5.777,89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 1.º de Septiembre de 1895, en la Jefatura de Obras públicas (Plaza de Torres de Omaña), y ante el Ingeniero Jefe de las mismas, como colegado de mi autoridad, hallándose de manifiesto en la expresada Jefatura, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

León 28 de Marzo de 1913.

El Gobernador Intero. Melquiades F. Carriles.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de León, con fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública y segunda subasta, de los acopios del material del proyecto redactado para el año 1913, para la conservación de las carreteras de León á Caboalles, en la provincia de León, se compro-

mete á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS

ARTES

Dirección general de primera enseñanza

CIRCULAR

Por Ley autorizada por las Cortes y promulgada en la *Gaceta* correspondiente al día 14 de Diciembre último, se ha concedido á este departamento, entre otros créditos, uno de 150.000 pesetas destinado al pago de los gastos de material de las Escuelas de adultos por el segundo semestre del pasado año de 1912, y como su importe ha de ser aplicado precisamente al abono de las atenciones que se encuentran en este caso, es decir, realizadas ya por los Maestros (sin que hayan sido satisfechas), los libramientos sólo pueden hacerse previa remisión de las cuentas que acrediten los gastos efectuados, de igual modo y forma que se hizo cuando fué necesario satisfacer en estas mismas condiciones el segundo semestre de material de adultos del año 1907, y con el fin de llegar al pago de aquel servicio como éste fué verificado.

Esta Dirección General ha resuelto reproducir las Instrucciones que entonces se dictaron para que sean conocidas de los señores Maestros interesados y de los Habilitados de los partidos judiciales de esa pro-

vincia, á quienes ordenará su exacto cumplimiento:

1.ª Los señores Maestros de Primera enseñanza que hubiesen tenido clase de adultos en el año de 1912, y á quienes se adeude el gasto de material que realizaron durante el segundo semestre de dicho año, deberán formular cuentas justificadas de su importe, que remitirán inmediatamente á las Juntas provinciales de la provincia á que pertenezca el pueblo en que desempeñaron aquel servicio, conteniendo el importe de estas cuentas en el límite correspondiente á la mitad de la consignación total asignadas á sus Escuelas en aquel año.

Estas cuentas pueden llevar la fecha de entonces ó la corriente.

2.ª Deberá utilizarse como modelo para rendir estas cuentas el mismo que sirve para las atenciones generales de todos los años, detallado en las Instrucciones aprobadas por Real orden de 27 de Marzo de 1911.

3.ª Recibidas en las Juntas provinciales las cuentas de los Maestros que se encuentren en este caso deberán ser examinadas, censuradas y aprobadas, hecho lo cual, los Secretarios Jefes de las Secciones provinciales deberán facilitar á los Habilitados nota ó relación detallada de las cuentas aprobadas, para que formulen su cuenta general del partido, debiendo tener muy presente al realizar estas diligencias que el crédito con que han de efectuarse los pagos ha sido solicitado y concedido y ha de ser distribuido con arreglo á los datos comprendidos en las certificaciones que fueron en aquel año expedidas por las Juntas provinciales.

4.ª Esta cuenta general deberá ser redactada por los Habilitados, conforme al modelo usual y corriente aprobado por el número 7 de las Instrucciones generales de 27 de Marzo de 1911, ya citadas, teniendo presentes las siguientes observaciones:

a) El recibo que debe ceder el Maestro, cuando el pago se hace

con anterioridad á la formación de las cuentas, no debe en esta ocasión unirse á aquellas, puesto que la rendición de cuentas va á ser hecha con anterioridad al pago. Este recibo será unido á las cuentas en el momento oportuno, como se indica más adelante.

b) Tampoco habrán de acompañarse á estas cuentas las cartas de pago de reintegro por el Tesoro del impuesto de 1,20 por 100. Este reintegro no debe hacerse por los Habilitados, porque después, al hacer el pago de las cuentas, la Delegación de Hacienda de cada provincia descontrará del libramiento el impuesto, percibiendo el Habilitado en su día la cantidad líquida que ha de abonarse á los Muestreros.

c) Para estos efectos, los señores Habilitados deberán tener presente que en la casilla de sus cuentas correspondiente á las cantidades deben consignar el íntegro de la asignación que corresponde al segundo semestre de la clase de adultos, esto es, la asignación (líquida) que debe percibir y justificar el Maestro, más 1,20 por 100 del impuesto de pagos al Estado, más el 0,50 por 100 de Habilitación.

d) Nada hay que detallar ni consignar en la liquidación de cargo y data, porque el libramiento no ha de percibirse por los Habilitados sino con posterioridad á la remisión de las cuentas, pero sí deberá hacerse en el lugar correspondiente la demostración de los descuentos ó impuestos. La fecha de esta cuenta puede ser la de 1912, si ya estuvieran formuladas, ó la corriente si ahora se formula.

5.ª Formulas así las cuentas ó relación general de gastos por los Habilitados, deberán remitirlas á la Sección de las Juntas provinciales acumulando un segundo ejemplar ó copia de estas relaciones.

6.ª Los Jefes de las Secciones dispondrán que estas cuentas sean diligenciadas en la forma que determina la instrucción número 20 de las aprobadas en 27 de Marzo de 1911, y unirán á ellas las cuentas de los Maestros, remitiéndolas á esta Dirección General para su abono.

7.ª La Dirección General ordenará el pago de su importe á favor de los señores Habilitados de los partidos judiciales, y cuando éstos hagan efectivo el libramiento deberán proceder inmediatamente al pago, recogiendo de los Muestreros el recibo correspondiente (modelo número 6 de los aprobados por las Instrucciones ya citadas), recibos que deberán unir en las Delegaciones de Hacienda á los libramientos realizados.

8.ª Los Habilitados de los partidos judiciales quedan obligados á notificar á los señores Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción Pública que se ha efectuado el pago totalmente, cuando así se haya hecho, y estos funcionarios lo comunicarán á esta Dirección General inmediatamente, para dar á los pagos la debida publicidad.

9.ª Estos pagos deberán realizarse por los señores Habilitados en el mismo plazo que las Delegaciones de Hacienda conceden para la firma y devolución de las nóminas de personal, y en todo caso deberán tener muy presente que cuando no les sea posible efectuarlo no deben

retener en su poder los fondos realizados, sino que deberán ingresarlos al Tesoro en las Delegaciones de Hacienda de las provincias.

10. Todas las diligencias preliminares á la expedición de los libramientos deben hacerse por las Secciones de Instrucción Pública de las Juntas provinciales, Maestros y Habilitados con la mayor rapidez posible para que los pagos puedan efectuarse desde luego.

Madrid, 11 de Marzo de 1913.—
El Director general, R. Altamira.

(Gaceta del día 17 de Marzo de 1913.)

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Estanislao Gutiérrez en representación de D. Francisco García y García Rubio, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Marzo, á las once y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Pontonera*, sita en término de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, paraje Las Barcas. Hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la puerta de madera de la caseta llamada del Pontonero, situada en la margen derecha del río Buezar, mirando hacia abajo, y desde él se medirá al E. 600 metros, y se colocará la 1.ª estación; de ésta al S. 80, la 2.ª; de ésta al E. 200, la 3.ª; de ésta al N. 300 la 4.ª; de ésta al O. 200, la 5.ª, y de ésta con 220 al S., se llegará á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.211.
León 31 de Marzo de 1913.—E.
Cantalapiedra.

ANUNCIO

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado con esta fecha admitir la renuncia del expediente de registro núm. 4.195, de la mina de hierro nombrada «Carmina», de 388 pertenencias, en término de Quintanilla de Somoza, que ha sido presentada por su registrador D. Alejandro Izquierdo, declarando cancelado su expediente y franco el terreno solicitado.

León 31 de Marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuesto del 1,20 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 2ta por 100 de propios.

Circular

Terminado en el día de la fecha el primer trimestre del anual ejercicio y siendo obligación de los Ayuntamientos expedir en el primer mes del siguiente las certificaciones de los pagos que hayan realizado en el trimestre inferior, así como de las cantidades que hayan percibido por los conceptos de renta de propios y de pesas y medidas, esta Administración llama la atención de las autoridades municipales para que no demoren el cumplimiento de tan importante servicio, y espera confiada que sin dar lugar á nuevos recordatorios, remitirán las expresadas certificaciones dentro de los plazos reglamentarios.

León 31 de Marzo de 1913.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Enrique de la Cámara.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de Murias de Paredes, Valencia de Don Juan y Villatrauca, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, casinos y círculos, transportes y carruajes de lujo, que expresan las precedentes relaciones en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el ar-

tículo 52 no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, fimo y sello en León á 27 de Marzo de 1913.—
El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 27 de Marzo de 1913.—
El Tesorero de Hacienda, M. Gil.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID

Anuncio

Debiendo verificarse en los quince primeros días del mes de Mayo próximo venidero, los exámenes de aspirantes á las plazas de Secretarios y Suplentes de los Juzgados municipales, con sujeción á lo establecido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, daban los aspirantes dirigir sus instancias al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, y presentarlas en la Secretaría de gobierno, dentro de los últimos veinte días del próximo mes de Abril.

Lo que de orden de dicho Ilustrísimo señor, se anuncia para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 27 de Marzo de 1913.—
El Secretario de gobierno, Julián Castro.

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Anuncio

A las once del día 11 del próximo mes de Abril, se verificará la venta en pública subasta de dos caballos de desecho propiedad de la Guardia civil, cuyo acto tendrá lugar en el patio de la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital.

León 28 de Marzo de 1913.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Obago Martínez.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACIÓN, por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes a las Escuelas anunciadas por concursos de Ascenso y Traslado en la Gaceta de Madrid de 30 de Enero de 1913, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 31 de Marzo y art. 18 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	Dotación Pesetas
		Años	Meses	Días		
Maestras aspirantes en el concurso de Ascenso						
1	D. ^a Honorata Pérez Valcarce.....	21	1	27	Telledo (Lena).....	625
2	María Paz Marinas Omaña.....	10	11	2	"	"
3	María Borrego González.....	9	5	27	La Baña (Encinado).....	625
4	Modesta Bajo Herrero.....	8	8	18	Folgoso de la Ribera.....	625
5	Rogelia Moro López.....	8	6	1	"	"
6	María Hernández Escribano.....	7	7	19	"	"
7	María C. de la Concha Niembro.....	7	1	19	Santa María de Villandás.....	625
8	Sara de la Fuente Ossorio.....	5	8	15	"	"
9	Gregoria Oliver Sadia.....	5	4	16	San Antolín (Ibias).....	625
10	Francisca Gutiérrez Cristóbal.....	5	3	27	Santiago (Cangas de Tineo).....	625
11	Tomasa Rollán Olhagaray.....	5	1	21	"	"
12	Atanasia Muñoz de la Peña.....	5	1	12	"	"
13	María de la O. Martínez Gómez.....	4	9	5	"	"
14	Consuelo Montero Lober.....	4	9	5	"	"
15	Perpetua Rebordinos García.....	4	2	2	"	"
16	Anceta Salinas Martínez.....	5	11	7	"	"
17	Rogelia Fernández González.....	5	10	4	"	"
18	Severiana de la Riva Medina.....	3	4	3	"	"
19	Julia Martínez Vegas.....	3	1	19	"	"
20	María Mariñas García.....	2	9	"	"	"
21	Ramona Llano Cerra.....	2	6	"	"	"
22	Laureana Tejero Avellano.....	2	"	29	"	"
23	María de la Huerga Morán.....	1	10	23	"	"
24	María Piedad Iglesias Nuño.....	1	10	11	"	"
25	María Piedad Comendador Díaz.....	1	9	26	"	"
26	Mauricia V. Miguel y Coca.....	1	8	26	"	"
27	Cándida Alvaro Díaz Muñiz.....	1	8	15	"	"
28	María E. Mallo García.....	"	11	18	"	"
EXCLUIDA						
1	D. ^a María Paz Granda Fernández.....	No presenta en forma el expediente.				
Maestros aspirantes en el concurso de Ascenso						
1	D. Pedro Molinuevo Villa.....	19	8	18	Santo Tomás de Collía.....	625
2	Marcos Prieto Arranz.....	15	1	21	Matadón de los Oteros.....	625
3	Venancio Santos García.....	15	1	14	Veguellina de Orbigio.....	625
4	Ramón Martínez García.....	10	3	18	"	"
5	Francisco F. Pérez Méndez.....	7	6	8	Soto (Aller).....	625
6	Froilán Fernández Mata.....	6	3	5	"	"
7	Alvaro Rodríguez Rodríguez.....	5	3	"	Nimbra (Quiros).....	625
8	Adolfo Tereñes Pérez.....	4	7	23	Castiello (Tineo).....	625
9	Federico Pardo Franco.....	3	8	26	Herrerías (V. de Valcarce).....	625
10	Victoriano Muelas Peña.....	3	8	15	"	"
11	Modesto Martínez Domínguez.....	3	1	15	"	"
12	Lucas Castro Mayo.....	2	11	"	"	"
13	Juan Sánchez López.....	2	10	28	"	"
14	Nicolás López Folgado.....	2	10	25	"	"
15	Ramón Viejo Otero.....	2	10	22	"	"
16	Maximino Fernández Fernández.....	2	5	1	"	"
17	Felipe Álvarez Martínez.....	2	2	25	"	"
18	Saluatiano Alonso Melón.....	1	10	12	"	"
19	Audifacio Álvarez García.....	1	7	3	"	"
20	Ildefonso Álvarez Puente.....	"	1	0	"	"
21	Eduardo Garrote Sánchez.....	"	1	4	"	"
Maestras aspirantes, por concurso de Traslado, a Escuelas de 625 pesetas						
1	D. ^a Adela Villa Beltrán.....	21	10	6	Barros (Langreo).....	625
2	Eulalia J. García Fernández.....	21	7	25	Santa Eulalia (Cabranes).....	625
3	Asunción Muñoz Cuesta.....	21	4	14	"	"
4	Cándida Reyero Valladares.....	20	1	13	Burón.....	625
5	Adelaida Fernández Gurdíel.....	15	2	19	Herrerías (V. de Valcarce).....	625
6	Claudina Calvo Crespo.....	12	7	1	"	"
7	Encarnación Frau Peláez.....	11	9	24	Los Barrios de Nistoso.....	625
8	María del Pilar Novo Amor.....	11	6	29	Lozana (Piloña).....	625
9	María C. López Carvajal.....	11	4	7	"	"
10	Cándida García de la Vega.....	11	"	21	Anayo (Piloña).....	625
11	María P. Nava Porcelledo.....	10	4	18	"	"
12	Benilde Alonso Peláez.....	10	3	"	"	"
13	Anuncia María Díaz García.....	9	5	17	Rozadas (Villaviciosa).....	625
14	Segunda Santos López.....	9	3	20	"	"
15	Ignacia Cabeza Flórez.....	8	"	28	"	"
16	Carolina Cuesta García.....	7	10	20	"	"
17	Mercedes Martínez Álvarez.....	7	1	10	"	"

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	Dotación Pesetas
		Años	Meses	Días		
18	D. ^a Amparo Puertas García	5	6	27		
19	Trinidad García Gutiérrez	5	1	24		
20	María Mercedes Tapia Riguero	2	5	19		
Maestras aspirantes, por concurso de Traslado, a Escuelas de 500 pesetas						
1	D. ^a Vicenta Fernández Arrán	16	8			
2	Remedios del Río González	15	2	22		
3	Eivira Rodríguez y Rodríguez	14	2	17	Cisterna	500
4	Baltasara del Valle Díez	8	8	18	Chozas de Abajo	500
5	Rogelia Fernández González	3	10	6	Fuentes de Carbajal	500
6	María P. Valbuena Canseco	3	9	22	Robledo de la Valdoncina	500
7	Gabriela González García	3	9		Villacontilde	500
8	Eugenia Prieto Rodríguez	2	10	5	Quintanilla del Valle	500
9	Teodora C. Rebollo Martínez	2	9	15	Rabanal Viejo	500
10	Eutimia López Fernández	2	8	24		
11	Aquilina Astorga Rodríguez	2	6	25		
12	María Socorro Melón Morán	2	5	1		
13	Laura Fernández Pollán	2	5		Quintanilla de Combarros	500
14	Rosa Herrero Fernández	2	2	13		
15	Constanza Martín Zumel	2	2	1	Alvires (Izagre)	500
16	Claudia de la Banda García	2	2		San Román de los Caballeros	500
17	Regina Román González	2	1	16	Turienzo de los Caballeros	500
18	Sofía López Valera	1	11	28	Salto (Pedrosa del Rey)	500
19	María Angeles Jiménez Marcos	1	11	15		
20	Felicitas Hernández Vaquero	1	10	15		
21	Francisca Izquierdo García	1	8	11	Prado	500
22	Emiliana González Rancho	1	6	19	Pobladura de la Sierra	500
25	Aurora González Bardón	1	6	8	Grisuela	500
EXCLUIDAS						
1	D. ^a Mariana Alonso Pascual	Tiene certificada la hoja de servicios fuera del plazo reglamentario.				
2	Esperanza Marín Díaz	No presentan hoja de servicios.				
3	Vicenta Rodríguez Martín	Por no acreditar ser Maestra consorte, en cuyo concepto solicita condicionalmente.				
4	Catalina Aguilera Pison					
Maestros aspirantes, por concurso de Traslado, a Escuelas de 625 pesetas						
1	D. Marcos Alfayate Antón	27	2	1	San Cristóbal de la Polantera	625
2	Agapito Gil Cuesta	25	7	24		
3	José Infesta Olay	24		12	Carbalnos (Gijón)	625
4	Eduardo de Ferrer y Herrera	21	3	4	Piantón (V. de Ribadeo)	625
5	Ignacio Durán Barrio	19	5	27		
6	Damián Trigal Rodríguez	18	7	5	Laguna-Dalga	625
7	José Vicente Pérez Rivera	18	1	17	Villaquejida	625
8	Germán Fernández Franco	14	11	23		
9	Modesto Carrascal Platero	9	10	10		
10	José Gorgojo Rodríguez	9	6	22		
11	Fructuoso González Alier	8	9	7		
12	Alvaro Otero González	8	8			
13	Nicolás A. Cancio Iravedra	8	2	7		
14	Teodoro Fernández Guerra	7	7	29		
15	Francisco Marcos Delgado	7	7	24		
16	Fructuoso López Alonso	6	9	18	Cándana (Villaviciosa)	625
17	Ignacio Lobo Cuadrado	5	4	5	La Faba (V. de Valcarlos)	625
18	Hermenegildo Pastor Espi	5	1	1		
19	Salvador Suárez Fernández	4	8	14		
20	Gabino Gutiérrez Plórez	4	8	1	Barjas	625
21	Joaquín Tarín Hoyo	4	7	6		
22	Tomás Marrón García	3	9			
23	Tomás García González	2	10	16		
24	Salvador Calleja Orduña	2	8	22		
25	Ezequiel Majado Rodríguez	2	6	9		
26	Alberto Cabello González	2	6	1		
27	Sebastián Martín Martín	2	6			
28	Urbano Álvarez Rubio	2	0			
29	Faustino Morato Vadillo	2	5	14		
30	Vicente Allora Serrano	2		20	Cesures (Tineo)	625
31	Pedro A. García Martínez	1	10	10		
32	Julio Villar Sáez	1	7	2		
33	Benito Ramos Calvo	1	3	16		
Maestros aspirantes, por concurso de Traslado, a Escuelas de 500 pesetas						
1	D. Isidro García Álvarez	27	2	7	Ranedo de Curueño	500
2	Inocencio Casado Alonso	19	6		Moria (Castracóntrigo)	500
3	Bernardino Panlaga Pellón	18	11	10	La Uña (Acebedo)	500
4	José Díez Marín	16	7	6	Colinas (Igüeta)	500
5	Manuel Álvarez Ramos	13	1	23	Cabanillas de San Justo	500
6	Modesto Carrascal Platero	9	10	10	Bernueces (Gijón)	500
7	Mejchor Luengos Roldán	8	8	24	Palanquinos	500
8	Román López del Brío	8	5	22	Azadinos (Sarlegos)	500
9	Salvador Suárez Fernández	4	8	14		
10	Joaquín Tarín Hoyo	4	7	6		
11	Dionisio García González	4	4	1	Vaidefrancos	500
12	Tomás Marrón García	3	9		Antimio de Abajo	500

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			ESCUELA PARA QUIÉ SE LES PROPONE	Dotación — Pesetas	
		Años	Meses	Días			
15	D. Joaquín P. Rubio Piñero.....	5	3	>	>	>	
14	Francisco González Huerta.....	5	2	9	>	>	
15	Fernando García Menéndez.....	5	1	28	>	>	
16	Tomás García González.....	2	10	16	Villacedré.....	500	
17	David García García.....	2	10	15	Lago de Carucedo.....	500	
18	Salvador Callejo Orduña.....	2	8	22	>	>	
19	Ezequiel Majado Rodríguez.....	2	6	9	>	>	
20	Alberto Cabello González.....	2	6	1	Palazuelo del Torío.....	500	
21	Urbano Álvarez Rubio.....	2	6	>	San Andrés de Montejos.....	500	
22	Eusebio González Ordóñez.....	2	6	>	>	>	
25	Fernán Rubio Álvarez.....	2	6	>	>	>	
24	Crisantos P. de la Iglesia Piñilla.....	2	5	20	>	>	
25	Maximino Fernández Fernández.....	2	5	>	Brañes (Oviedo).....	500	
26	Salustiano Alonso Melón.....	1	10	12	Murias de Rechivaldo.....	500	
27	Francisco Carrera de la Puente.....	1	7	20	>	>	
28	Aurelio Alonso Botas.....	1	6	25	>	>	
29	Mannel Fidalgo Alvarez.....	1	4	21	Palacios de Fontecha.....	500	
30	Gerardo Rubio Alvarez.....	>	1	12	Nocedo (Sordedo).....	500	
31	Amador Rubio Alvarez.....	>	1	8	>	>	
32	Florentino Pérez Garrote.....	>	1	>	Caminayo (Valderrueda).....	500	
33	J. Francisco Fernández Fustel.....	>	1	>	Quintanilla de Flórez.....	500	
34	Nicanor García Osorio.....	>	>	28	Prudorrey (Brazuelo).....	500	
EXCLUIDOS							
1	D. Antolía González Valtuille.....	No está certificada la hoja de servicios.					
2	Vicente López de Guereña.....	Por no acreditar ser Maestro consorte, en cuyo concepto solicita condicionalmente.					
Maestros con certificado de aptitud aspirantes en el concurso de Traslado							
1	D. Nicolás Fernández Fernández.....	19	5	15	>	>	
2	Mariano Castiño Fernández.....	19	4	4	>	>	
3	Andrés Rodríguez Llamazares.....	15	1	15	San Vicente del Condado.....	500	
4	Lorenzo Álvarez González.....	5	>	7	Vernes (Yernes y Tameza).....	500	

ADVERTENCIAS

1.ª Han quedado desiertas por falta de aspirantes, en el concurso de Traslado, las Escuelas mixtas, con 500 pesetas, para Maestros de Algur-Pelorde (Pesuz) y Bradalonga (Tineo), en Oviedo, y Argüeso (Rabanal del Camino) Luján (Vegaquemada) y Valdepuentes (Valdeiras), en León. Asimismo quedan desiertas en dicho concurso y por igual causa, las Escuelas mixtas para Maestro con la expresada dotación, de Alava (Salas), Caño-Torón (Cangas de Ons), Larna y Larna (Cangas de Pinedo), Urría (Tevergá) y Vaigas-Villarín (Somiedo), en Oviedo, y las de Creñenas y La Vellilla de Valdoré (Creñenas), Cuevas del Sil (Palacios del Sil), Molinazerrera (Lucillo), Oropes y Urreoro (Vegamián), San Pedro de Foncalada (La Erceira), Val de San Miguel (Gradefos), Villegar (Villabillón), Villar de Goller (Luyago), Villaseca de la Scharriba (Valdefrago), y Robledo y Soiana (La Robla), en León. Estas Escuelas serán anunciadas oportunamente a los turnos que les corresponden.

2.ª Las reclamaciones que pudieran formularse contra las presentes propuestas, deberán ser presentadas ante este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de las mismas en la *Gaceta de Madrid*.

3.ª Conforme a lo dispuesto en telegrama-circular de la Dirección general de Primera Enseñanza, de 15 de Febrero próximo pasado, queda en suspenso la expedición de los nombramientos correspondientes a este concurso hasta recibir nuevas órdenes que se dictarán en breve.

4.ª Las Secciones de Instrucción pública de Oviedo y León cui-

darán de ordenar la inserción de estas propuestas en los *Boletines Oficiales* respectivos, para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 6 de Marzo de 1915.—El Rector, Fermín Canella.

(Gaceta del día 12 de Marzo de 1915.)

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de La Robla

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones de quintas de este Ayuntamiento y reemplazo del corriente año, los mozos del mismo que a continuación se expresan, por lo cual han merecido la clasificación de prófugos, se les cita, llama y emplaza para que el 16 de Abril próximo comparezcan ante la Comisión mixta de Reclutamiento de León, a las ocho de la mañana, en el Palacio de los Gazmanes, señalado para los demás de este Ayuntamiento, con objeto de librarlos de la responsabilidad y del calificativo que les corresponda y son los siguientes:

Del actual reemplazo: José Rueda Rodríguez, de Llanos, hijo de Juan y de Dionisia, que propuso el padre ser impedido y pobre, número 6 del sorteo.

Núm. 7 del reemplazo de 1912: Ezequiel Viñuela Castro, de Candanedo, hijo de Pedro y María, que propuso el padre ser impedido y pobre.

Núm. 14 del reemplazo de 1911: Ricardo Blanco Ramos, de Sorribos, hijo de Juan y Juviara, que propuso la madre ser viuda y pobre.

Núm. 20 del reemplazo de 1910: Felipe Viñuela Viñuela, de Candanedo, hijo de Andrés y Concepción, que fué excluido por exención física

en los tres reemplazos anteriores.

Núm. 2 de 1911: Maximino Gutiérrez Fernández, de La Robla, hijo de Manuel y María, que la madre propuso ser viuda pobre.

La Robla 27 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

Alcaldía constitucional de Corullón

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del Reemplazo del presente año los mozos que a continuación se expresan, no obstante haber sido citados en debida forma, este Ayuntamiento, después de instruir los oportunos expedientes con sujeción al capítulo XI de las Instrucciones fecha 2 de Marzo de 1912 para la ejecución de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de dicho año, vistos sus resultados, acordó declararlos prófugos con las responsabilidades inherentes a tal clasificación.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia; rogando, a todas las autoridades procedan a su busca y captura, caso de ser habidos, poniéndolos inmediatamente a disposición de esta Alcaldía.

Corullón 26 de Marzo de 1915.—Antonio Arias.

Mozos que se citan

Domingo Pérez García, hijo de Manuel y Ana.

Antonio del Valle García, de Primo y María.

Miguel Campelo Freijo, de Francisco y Josefa.

José López García, de Antonio y Lucía.

Manuel Ares Campelo, de Joaquín y Josefa.

Amable Ceilo Carballo Novo, de Manuel y Ramira.

Ubaldo Guerrero Cuadrado, de Manuel y Victoria.

Dionisio Castañeira García, de José y Teodora.

Manuel García Courel, de Francisco y Carmen.

Manuel Gayanes Montero, de Antonio y Segunda.

Fidel Vidal de Alba, de Dionisio y Baltasar.

Jobino González Acebo, de José e Ignacia.

Francisco García García, de Pedro y Genoveva.

Manuel del Río Castro, de Toribio y Genoveva.

Celestino López García, de Domingo y Esperanza.

Rafael Corral González, de Pedro y Benigna.

Alfredo Núñez Rascado, de Marcial y Josefa.

Matías Gurriarán Courel, de desconocidos.

José Fernández González, de Maximino y Ana.

Gabino García Gallego, de Francisco y María Antonia.

Sergio Novo del Valle, de Antonio y Encarnación.

Julio Aller, de Teresa.

Manuel González Castro, de Marcelino y Josefa.

Alfonso Carballo Ares, de Bautista y Angela.

Juan Fernández Faba, de Francisco y Agustina.

Manuel López Tajián, de Rosendo y Francisca, del reemplazo de 1910.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Para que la Junta pericial pueda formular el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica de este

municipio en el año actual y las rectificaciones necesarias en el padrón de edificios y solares, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las declaraciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril próximo, acompañadas de los títulos ó documentos que acrediten tener satisfecho el impuesto de derechos reales.

Galgueillos de Campos 27 de Marzo de 1915.—Constantino Castellanos.

Alocaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del presente año los mozos ans á continuación se relacionan, no obstante haber sido citados en debida forma, este Ayuntamiento, después de instruir los correspondientes expedientes con sujeción al capítulo XI de las Instrucciones para la aplicación de la vigente ley de Reemplazo, vistos sus resultados, acordó declararles prófugos con las responsabilidades inherentes á tal clasificación.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, rogando á todas las autoridades procedan á la busca y captura, caso de ser habidos, poniéndolos inmediatamente á mi disposición.

Villafranca 29 de Marzo de 1915.
Balbino Rodríguez.

Mozos que se citan

- Antonio Blanco Fernández, hijo de Remiro y Generosa.
- Augusto Sánchez Fernández, de Agustín y Consuelo.
- Eulogio Voces Calvo, de Manuel y Cándida.
- Alberto Udaondo Santín, de Plegria y Ramona.
- Manuel Valcarce Fernández, de Dionisio y Matilde.
- Benigno Vázquez del Valle, de Domingo y Antonia.
- José Aiba González, de Francisco é Isabel.
- Victor Lobato Fontebos, de Serafin y Vicenta.
- José María Suárez Vega, de Sebastián y Domitila.
- Ramón Sixto Murias, do Juan y Teresa.
- José Fernández, de Ramona.
- Saturinio Jaime Cusil, de José, Inocencio Armesto Sánchez, de Luis y Jesusa.
- Vicente Sánchez Martínez, de José y Manuela.
- Belarmino González del Valle, de Antonio y Josefa.
- Cefeirio Sánchez, de Antonia.
- Primo González Méndez, de Joaquin y Francisca.
- Casiano López Lago, de Isidro y Cándida.
- Manuel Gallardo, de María.
- José Murias Franco, de José y María Manuela.
- Faustino Muñoz Martínez, de Joaquin y Concepción.
- Primitivo Tielano Álvarez Armesto, de Primitivo y Lucila.
- José Galán Campelo, de Gregorio y Constancia.
- Bernardino Granja Cabero, de Gabriel y Esperanza.

- Aurelio Fernández Quindós, de David y Aurelia.
- Domingo López, de Julia.
- Alberto Armusto Fernández, de Antonio y María.
- Aurelio Gutiérrez Lago, de Luis y Sofía.
- José Amigo Fernández, de Manuel y Dorotea.
- Luciano Rodríguez Blanco, de José y Engracia.
- Magín Martínez Alonso, de Manuel y Manuela.
- Sebastián Pérez Crespo, de Miguel y María.
- Salvador Rivas López, de Antonio y Josefa.
- Antonio Liborio García Martínez, de Pedro y Manuela.
- Camilo Meneses Beberide, de Camilo y Elena.
- Gerardo Neira Sánciez, de Manuel y Agueda.
- Juan López Sánchez, de Juan y María.
- Manuel Antonio Fernández, de María.
- Constantino Aloigo, de Domingo, del reemplazo de 1912.
- Rogelio Abella Laurel, de Rogelio y Sofía, del reemplazo de 1912.

JUZGADOS

Don Toribio García Terrón, juez municipal suplente de este término de Fabero.

Hago saber: Que en este Juzgado, se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de prever en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación del acta de su nacimiento.
 - 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
 - 3.º La certificación de exámenes y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para el cargo.
- Este Juzgado municipal consta de 321 vecinos y el Secretario percibe los derechos marcados en arancel. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Fabero 22 de Marzo de 1915.—Toribio García.—El Secretario habilitado, Lorenzo García.

Don Lorenzo Cabeza Aguado, Juez municipal de Quintana del Castillo.

Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncian á concurso, conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren á ellas, presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Quintana del Castillo 19 de Marzo de 1915.—Lorenzo Cabezas.—El Secretario habilitado, Dimas Bardón.

Juzgado municipal de Santa Colomba de Curueño
Hallándose vacante por defunción

del que la desempeñaba la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia para su provisión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que tengan aptitud y condiciones que la Ley exige, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, con arreglo al Reglamento de 10 de Abril del año de 1871, en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL; transcurridos que estos sean, quedarán sin efecto las solicitudes que se reciban.

Santa Colomba de Curueño á 26 de Marzo de 1915.—El juez municipal, Berardo G. Tejerina.

Don Cleto García Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Cea.

Doy fe: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este Tribunal, en los autos á que se refiere, es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Cea, á 17 días del mes de Marzo de 1915: el Tribunal municipal de este distrito, habiendo visto el anterior juicio verbal de faltas por infracción á la vigente ley de Caza, seguido en virtud de denuncia presentada por don Santiago Gutiérrez, Guarda Jurado, perteneciente á la Sociedad de la Venatoria, con residencia en la actualidad de Grajal de Campos, contra los acusados D. Nicomedes y D. Gregorio López de Juan, el primero menor de edad, soltero y residente en la villa de Cea, y el segundo, mayor de edad, casado, ocupación según antecedentes, ingresado en el cuerpo de Carabineros, con residencia según manifestación del demandante, en la Comandancia de Barcelona, cuyos individuos se califican de buena conducta y sin antecedentes penales, y siendo ponente el Sr. Juez municipal don José Pérez Gil, quien después de examinar los autos con la debida atención, por ante mí su Secretario, dijo:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los acusados D. Nicomedes y D. Gregorio López de Juan, aquel residente en la villa de Cea, y éste en ignorado paradero, y por iguales partes, al pago de cinco pesetas cada uno en papel de pagos al Estado y otras cinco en metálico cada acusado, todo en concepto de multa, lo cual harán efectiva en el modo y forma estipulado, tan pronto sea firme esta sentencia, reintegro del expediente á razón de diez céntimos pliego y en todas las costas de este juicio, sin que pueda declararse la insolvencia del acusado Nicomedes López, por hallarse éste bajo la patria potestad del padre por no haber llegado á la mayor edad, en consonancia á lo que se dispone en el art. 55 de la ley de Caza.

Y mandándose publicar la parte dispositiva y encabezamiento de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al acusado D. Gregorio López de Juan, en ignorado paradero.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Pérez Gil.—Blas Fernández.—Cipriano Pérez.

La anterior sentencia fué publicada en el día de la fecha. Y en virtud de lo acordado en la misma, para notificar al acusado Gregorio López, expido la presente que sella y firma el Sr. Juez municipal de Cea á 18 de Marzo de 1915.—El Secretario, Cleto García.—V.º B.º José Pérez Gil.

Don Fernando González, Juez municipal de Los Barrios de Luna.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José González, y como de la propiedad de Antonio Cuesta y su conjunta mujer Balbina Fernández, vecinos de Mora, por la cantidad de trescientas ochenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Plas.

1.º Un prado, en término de Mora, y sitio denominado Fuente del Cuervo, á buen partir con José Fernández, de siete áreas, que linda Salente, camino Sur, Ludvína Fernández; Oeste, Gaspar Suárez, y Norte, Juan Suárez, vecinos de Mora; valorada en treinta pesetas. 50.

2.º Una tierra, en dicho término y sitio denominado La Bufona, de tres áreas: linda Este, Domingo Suárez Rodríguez; Sur, José Gutiérrez; Oeste, Manuel Díez, y Norte, arroyo; valorada en 75.

3.º Una tierra, sitio de la Aunova, término de Mora, á buen partir con José Fernández, de doce áreas, que linda Este, ejido; Mediocía, Cándida Morán; Oeste, herederos de Manuel Gutiérrez, vecinos de Los Barrios, y Norte, Manuel Rodríguez, vecino de Mora; valorada en veinticinco pesetas. 25

4.º Otra tierra, en dicho término y sitio de la Iglesia, de dos áreas: linda Este, Francisco Fernández; Sur, presa de la Vega; Oeste, Manuel Suárez, y Norte, Francisco Alonso; vecino de Madrid; valorada en veinticinco pesetas. 25

5.º Otra tierra, en dicho Mora, y sitio de la Tempa Vieja, de seis áreas, que linda Este, Leoncio González; Sur y Norte, con ribazo, y Oeste, Santiago Díez, vecino de Mora; valorada en la cantidad de treinta y cinco pesetas. 35

El remate tendrá lugar el día catorce del próximo mes de Abril, y hora de la una de la tarde, en Los Barrios de Luna, y casa de audiencia, y se advierte que estas fincas carecen de título inscrito en el Registro de la Propiedad, y el comprador tiene que conformarse con la certificación del acta de remate, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente en Los Barrios de Luna á quince de Marzo de mil novecientos trece, de que certifico. Fernando González.—P. S. M., Ezequiel Solo; Secretario.

LEON: 1915

Imprenta de la Diputación provincial.